

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán

Datos Generales

a. Misión

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán tiene como misión, formar mediante un modelo basado en competencias, a Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, capacita y evalúa con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos para atender las necesidades del sector productivo del país.

b. Visión

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán es una Institución líder en la Formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller en México, que cursan programas reconocidos por su calidad y basados en el modelo mexicano de formación dual, egresan con competencias laborales y valores sociales que les permiten ser competitivos en el mercado laboral y continuar estudios superiores.

c. Ubicación

Calle 25 x 12 número 189b Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información

relativa al **Colegio de Educación Profesional y Técnica del Estado de Yucatán** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcuro, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

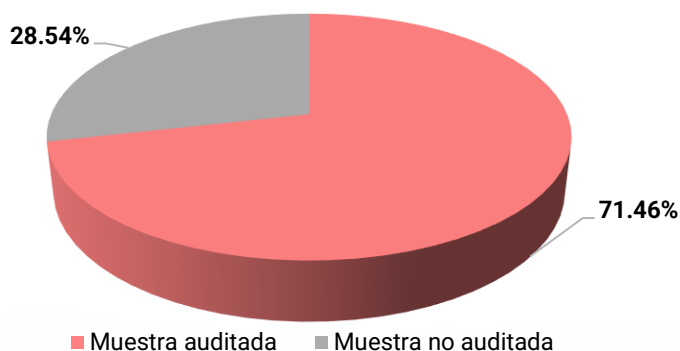
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2025.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$190,042,372.86
Población objetivo	\$21,852,035.74
Muestra auditada	\$15,615,893.25

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. José Gabriel Vázquez Cepeda
C.P. María Isabel Cachón Garma
C.P. Andrea Valentina Chuc Trejo
C.P. Carlos Alejandro Ek Palomo

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin número.

Como resultado de la revisión efectuada a la muestra de auditoría, integrada por las pólizas contables y su respectiva documentación soporte, se identificaron erogaciones registradas como "comprobaciones de fondo fijo" y "gastos por comprobar" que presentan las siguientes irregularidades:

- La entidad pública opera y dispersa estos recursos sin contar con un manual de políticas, lineamientos o reglamentación interna que regule las erogaciones, fijar los montos máximos por gasto, conceptos autorizados, plazos de comprobación y el procedimiento formal para la reposición del fondo.
- Los depósitos para la constitución y reposición de dicho fondo se realizan por transferencia a la cuenta bancaria personal del servidor público designado como encargado, mezclando recursos institucionales con patrimonio privado.

Esta situación contraviene lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, los cuales exigen que los recursos económicos de que dispongan el Estado y sus municipios se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, Artículo 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/170/2026 de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Servicios Personales

Observación número 2.

Monto observado \$160,213.03 (Son: ciento sesenta mil doscientos trece pesos 03/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$160,213.03 (Son: ciento sesenta mil doscientos trece pesos 03/100 M.N.) correspondiente a pagos por concepto de honorarios asimilables a salario, conforme al detalle contenido en la tabla anexa; de los cuales se determinaron las siguientes irregularidades:

- La entidad no proporcionó los contratos de prestación de servicios que funden y motiven la relación jurídica con los prestadores de servicios imposibilitando verificar el objeto de la contratación, el alcance de los servicios, las obligaciones de las partes, la vigencia, el monto de la contraprestación, las condiciones de pago y demás cláusulas que sustenten la legalidad de las erogaciones realizadas impidiendo constatar que la contratación se efectuó conforme a la normativa aplicable y que los pagos derivaron de obligaciones válidamente adquiridas.
- No proporciono documentación que acredite la efectiva prestación de los servicios contratados, tales como informes de actividades periódicos debidamente firmados, bitácoras o documento que justifique y compruebe el gasto realizado. Por lo anterior, no fue posible verificar que las erogaciones realizadas se encuentran debidamente justificadas, que corresponden a servicios efectivamente devengados y que cumplen con los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio de los recursos públicos.

Observación número	Póliza	Fecha	Nombre			Puesto	Monto dispersado
2.1	C00228	17/02/2025	José Braga	Augusto	Vargas	Auxiliar de Vinculación Promoción y	\$3,535.91
2.2	C00511	27/03/2025	José Braga	Augusto	Vargas	Auxiliar de Vinculación Promoción y	\$3,535.91
2.3	C00780	30/04/2025	José Braga	Augusto	Vargas	Auxiliar de Vinculación Promoción y	\$3,535.91
2.4	C00816	30/04/2025	José Braga	Augusto	Vargas	Auxiliar de Vinculación Promoción y	\$3,540.05
2.5	C01045	31/05/2025	José Braga	Augusto	Vargas	Auxiliar de Vinculación Promoción y	\$3,535.91
2.6	C01108	31/05/2025	José Braga	Augusto	Vargas	Auxiliar de Vinculación Promoción y	\$3,540.05
2.7	C01366	30/06/2025	José Braga	Augusto	Vargas	Auxiliar de Vinculación Promoción y	\$3,540.05
2.8	C01566	17/07/2025	José Braga	Augusto	Vargas	Auxiliar de Vinculación Promoción y	\$3,535.91
2.9	C01587	18/07/2025	José Braga	Augusto	Vargas	Auxiliar de Vinculación Promoción y	\$3,540.05
2.10	C01791	29/08/2025	José Braga	Augusto	Vargas	Auxiliar de Vinculación Promoción y	\$3,535.91

Observación número	Póliza	Fecha	Nombre	Puesto	Monto dispersado
2.11	C01887	31/08/2025	José Augusto Vargas Braga	Auxiliar de Promoción y Vinculación	\$3,540.05
2.12	C01965	18/09/2025	José Augusto Vargas Braga	Auxiliar de Promoción y Vinculación	\$3,535.91
2.13	C02155	30/09/2025	Abner Joaquín Lee Euan	Auxiliar de Informática	\$3,582.74
2.14			José Augusto Vargas Braga	Auxiliar de Promoción y Vinculación	\$4,025.75
2.15			Felipe de Jesús Sansores Conde	Entrenador de Deportes	\$8,047.37
2.16			Abner Joaquín Lee Euan	Auxiliar de Informática	\$3,535.91
2.17	C02236	16/10/2025	José Augusto Vargas Braga	Auxiliar de Promoción y Vinculación	\$4,021.61
2.18			Rosana Nicté Ha Castellanos Zapata	Auxiliar Capacitación	\$3,035.95
2.19			Ernesto Rubén Gamboa Castillo	Auxiliar de Mantenimiento	\$4,021.61
2.20			Felipe de Jesús Sansores Conde	Entrenador de Deportes	\$4,021.61
2.21	C02462	30/10/2025	Abner Joaquín Lee Euan	Auxiliar de Informática	\$3,540.05
2.22			José Augusto Vargas Braga	Auxiliar de Promoción y Vinculación	\$4,025.76
2.23			Rosana Nicté Ha Castellanos Zapata	Auxiliar Capacitación	\$3,040.08
2.24			Ernesto Rubén Gamboa Castillo	Auxiliar de Mantenimiento	\$4,025.76
2.25	C02566	19/11/2025	Felipe de Jesús Sansores Conde	Entrenador de Deportes	\$4,025.76
2.26			Abner Joaquín Lee Euan	Auxiliar de Informática	\$3,535.91
2.27			José Augusto Vargas Braga	Auxiliar de Promoción y Vinculación	\$4,021.61
2.28			Raúl Alberto Alvarado Carrillo	Psicóloga	\$2,411.58
2.29	C02746	27/11/2025	Ernesto Rubén Gamboa Castillo	Auxiliar de Mantenimiento	\$4,021.61
2.30			Felipe de Jesús Sansores Conde	Entrenador de Deportes	\$4,021.61
2.31			José Augusto Vargas Braga	Auxiliar de Promoción y Vinculación	\$4,068.54
2.32			Raúl Alberto Alvarado Carrillo	Psicóloga	\$3,606.61
2.33	C02886	11/12/2025	Ernesto Rubén Gamboa Castillo	Auxiliar de Mantenimiento	\$4,025.75
2.34			Felipe de Jesús Sansores Conde	Entrenador de Deportes	\$4,025.75
2.35			José Augusto Vargas Braga	Auxiliar de Promoción y Vinculación	\$4,021.61
2.36			Raúl Alberto Alvarado Carrillo	Psicóloga	\$3,349.10
2.37	C03068	19/12/2025	Ernesto Rubén Gamboa Castillo	Auxiliar de Mantenimiento	\$4,021.61
2.38			Felipe de Jesús Sansores Conde	Entrenador de Deportes	\$4,021.61
2.39			José Augusto Vargas Braga	Auxiliar de Promoción y Vinculación	\$4,025.76

Observación número	Póliza	Fecha	Nombre	Puesto	Monto dispersado
2.40			Raúl Alberto Alvarado Carrillo	Psicóloga	\$3,581.27
2.41			Ernesto Rubén Gamboa Castillo	Auxiliar de Mantenimiento	\$4,025.76
2.42			Felipe de Jesús Sansores Conde	Entrenador de Deportes	\$4,025.76
Total					\$160,213.03

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III, 123 y 160 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios OPDYUC/DG/170/2026 y OPDYUC/DG/171/2026 el primero de fecha 30 de julio de 2026 y el segundo de fecha 07 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventa parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Monto observado \$92,585.79 (Son: noventa y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas con su documentación soporte, se identificaron erogaciones correspondientes al pago de honorarios asimilables a salarios en las que se determinaron diferencias por \$92,585.79 (Son: noventa y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.) entre el monto establecido en los contratos y los importes efectivamente facturados y pagados, conforme al detalle contenido en la tabla anexa; de los cuales se observaron las siguientes irregularidades:

- Pagos por importes superiores a los montos originalmente pactados en los contratos de prestación de servicios, sin proporcionar convenios modificatorios, adendas o cualquier otro instrumento jurídico debidamente formalizado que autorizara la ampliación del monto contratado o justificara el incremento de las contraprestaciones.
- No proporciono documentación que acredite la efectiva realización de los servicios por los cuales se efectuaron los pagos, tales como informes de actividades periódicos debidamente firmados, bitácoras o documento que demuestre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y comprobación del gasto realizado.

Observación número	Nombre	Puesto	Importe Contratado	Importe facturado	Diferencia
3.1	Rubi Estrada Perez	Prefecto	\$90,814.25	\$92,185.69	-\$1,371.44
3.2	Airam Aketzali Cano	Aux De Servicios Escolares	\$154,575.00	\$155,091.33	-\$516.33
3.3	Carlos Antonio Castro Heredia	Encargado de Dictámenes Cem	\$108,425.00	\$138,449.00	-\$30,024.00

Observación número	Nombre	Puesto	Importe Contratado	Importe facturado	Diferencia
3.4	Carlos Augusto Cuevas Interian	Auxiliar Formación Técnica	\$108,425.00	\$108,941.33	-\$516.33
3.5	Martha Cristina Gomez Chi	Auxiliar Administrativo	\$87,870.00	\$88,386.33	-\$516.33
3.6	Tania Marijose Graniel Covarrubias	Psicologa	\$95,956.50	\$96,472.83	-\$516.33
3.7	Omar Eduardo Ruz Rosado	Prefecto	\$92,807.25	\$93,323.59	-\$516.34
3.8	Josue Esau Ceme Briceño	Intendente	\$62,500.00	\$88,855.00	-\$26,355.00
3.9	Suemy Guadalupe Aguilar Duarte	Auxiliar de Servicios Escolares	\$168,150.00	\$168,666.33	-\$516.33
3.10	Ana Natalia Balam Dzul	Intendente	\$62,500.00	\$63,016.33	-\$516.33
3.11	Neicy Aurora Dzib Nahuat	Auxiliar de Servicios Escolares	\$62,500.00	\$63,016.33	-\$516.33
3.12	Selene Guadalupe Dzul Cano	Auxiliar de Servicios Escolares	\$62,500.00	\$63,016.33	-\$516.33
3.13	Jacinto Martin Manrique Rodriguez	Intendente	\$62,500.00	\$63,016.33	-\$516.33
3.14	Eunice Guadalupe Silva Caballero	Psicologa	\$95,956.50	\$96,472.83	-\$516.33
3.15	Jorge Eduardo Silva Mendoza	Auxiliar Capacitacion	\$108,425.00	\$108,941.33	-\$516.33
3.16	Aleyni Patricia Vargas Gomez	Auxiliar Administrativo	\$62,500.00	\$63,016.33	-\$516.33
3.17	Silvia Guadalupe de la Cruz Gonzaga Castillo	Entrenador de Deportes	\$34,190.02	\$38,490.88	-\$4,300.86
3.18	Sinuhe David Ayora Anzures	Docente Temporal	\$8,206.50	\$18,375.00	-\$10,168.50
3.19	William Renan Barrera Lima	Docente Temporal	\$8,206.50 \$8,540.72	\$18,275.00	-\$1,527.78
3.20	Randy Roman Perez Patron	Docente Temporal	\$8,206.50 \$9,798.96	\$19,891.33	-\$1,885.87
3.21	Victor Cesar Ramirez Rojas	Docente Temporal	\$5,087.83	\$8,200.00	-\$3,112.17
3.22	Victor Casanova Ortiz	Docente Temporal	\$2,263.11	\$2,400.00	-\$136.89
3.23	Vidal Argenis Chan Castro	Auxiliar de Enfermeria	\$27,092.36	\$34,083.34	-\$6,990.98
				Total	\$92,585.79

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 123 y 160 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios OPDYUC/DG/170/2026 y OPDYUC/DG/171/2026 el primero de fecha 30 de julio de 2026 y el segundo de fecha 07 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$5,672.30 (Son: cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 30/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$86,913.49 (Son: ochenta y seis mil novecientos trece pesos 49/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventa parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Materiales y Suministros

Observación número 4.

Monto observado \$385,215.90 (Son: trescientos ochenta y cinco mil doscientos quince pesos 90/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, se detectaron pagos por \$385,215.90 (Son: trescientos ochenta y cinco mil doscientos quince pesos 90/100 M.N.) correspondiente a los meses de marzo a mayo, julio, septiembre y diciembre de 2025, por conceptos de productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras, de conformidad con el detalle contenido en la tabla anexa.

Como resultado del análisis de la documentación presentada por la entidad fiscalizada respecto de las adquisiciones realizadas a los proveedores Eric Alberto Tec Sonda y Juan de Dios Franco Pardenilla, se determinaron las siguientes irregularidades:

- a) La solicitud de materiales, cotización, orden de compra y comprobante fiscal; carecen de información esencial, al no especificar los precios unitarios de los servicios adquiridos, ni las cantidades los alimentos que el proveedor debía suministrar, impidiendo verificar la integración del importe pagado, corroborar que los precios correspondan a los bienes efectivamente adquiridos y validar que las erogaciones se realizaron conforme a las condiciones pactadas y bajo los criterios de economía, eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.
- b) Los entregables proporcionados no evidencian el evento que dio origen a la adquisición de los productos alimenticios, ni acreditan la entrega, recepción y destino final de los bienes por parte del proveedor.
Por lo cual se limita la trazabilidad de las operaciones e impide verificar que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas, así como que las erogaciones se encuentran debidamente justificadas y comprobadas.
- c) La cantidad pagada supera el importe de la cotización por lo que no fue posible verificar que el pago efectuado correspondiera a las condiciones originalmente ofertadas y autorizadas, ni que la erogación se realizara bajo criterios de economía, eficiencia y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.
- d) El gasto se encuentra registrado en la partida 221 "Productos Alimenticios para Personas Derivado de la Prestación de Servicios Públicos en Unidades de Salud, Educativas, de Readaptación Social y Otras", no obstante, de la documentación soporte se advierte que los gastos corresponden a la realización de eventos de carácter social y/o cultural, por lo cual debieron de registrarse en la partida 382 "Gastos de orden social y cultural" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable. Lo anterior originó un registro presupuestario

incorrecto que afecta la adecuada clasificación del gasto, la confiabilidad de la información financiera y presupuestaria y el cumplimiento de las disposiciones en materia contable.

- e) Se encuentra registrado en la partida 221 "Productos Alimenticios para Personas Derivado de la Prestación de Servicios Públicos en Unidades de Salud, Educativas, de Readaptación Social y Otras", sin embargo, de la naturaleza del gasto se advierte que debió registrarse en la partida 385 "Gastos de representación". conforme al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable. Lo anterior originó una clasificación presupuestaria incorrecta que afecta la confiabilidad de la información financiera y presupuestaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe	a	b	c	d	e
Proveedor Eric Alberto Tec Sonda										
4.1	C01126	31/05/2025	70FBE643-F1C3-4A40-A745-A69644D29259	Servicio de alimentos del plantel Conalep Tizimín	\$48,720.00	X	X	N/A	N/A	N/A
4.2	C01622	18/07/2025	6F0CEF83-ADAF-413D-92DE-7FD25FE5AC8D	Servicio de box lonch a los alumnos de banda de guerra y escolta de planteles MI y MIII	\$10,440.00	X	X	N/A	N/A	N/A
4.3	C01691	04/07/2025	8006C549-9F33-4164-9937-9A3DDC9776AA	Servicio de box lunch para alumnos del plantel MI, MII y MIII	\$24,360.00	X	X	N/A	N/A	N/A
4.4	C02064	29/09/2025	2414E72A-8751-4378-8A1D-9894C8D27C4B	Servicio de box lunch para los alumnos del plantel MI por motivos del desfile del aniversario de la independencia de México	\$29,232.00	N/A	X	N/A	N/A	N/A
4.5	C01688	04/07/2025	85BCE731-11D0-442F-AFA4-C2E424A6C7FD	Servicio de box lunch para los alumnos del plantel MI, MII y MIII	\$11,136.00	N/A	X	N/A	N/A	N/A

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe	a	b	c	d	e
4.6	C01124	31/05/2025	E6B141D2-2E4B-4DB4-9975B7B7313A4311	Anticipo de servicios de alimentos del plantel del Conalep de Valladolid	\$28,000.00	N/A	X	X	X	N/A
4.7	C01130	31/05/2025	47EC5119-C6C6-4AE4-94EB-F640AD5C4CC7	Saldo del servicio de alimentos del plantel Conalep Valladolid	\$22,000.00	N/A	X	X	X	N/A
Proveedor Juan de Dios Franco Pardenilla										
4.8	C00576	31/03/2025	2F2E26CF-1117-482C-8A83-176981E5E8A8	Servicio de banquetes, Reunión Nacional de directores del CONALEP	\$37,100.00	X	X	N/A	N/A	X
4.9	C00984	23/05/2025	AB0533F8-A741-4CEB-857B-936827AEE1D0	Servicio de banquete mes de abril 2025, por reunión de trabajo.	\$23,200.00	X	X	N/A	N/A	X
4.10	C02047	25/09/2025	4629F452-EEBE-4321-B19B-B940D1C9A889	Servicio de box lunch para alumnos de MI, MII, MIII y Valladolid nuevo ingreso	\$51,620.00	X	X	N/A	N/A	N/A
4.11	C02466	30/10/2025	C38DF457-462B-44C8-ABA3-D235601CD618	Servicio de alimentos para conmemorar el Hanal Pixán del Conalep plantel I	\$26,750.01	X	X	N/A	N/A	N/A
4.12	C00581	31/03/2025	544AEF53-D80B-4448-B0AF-3A025E085BDF	Servicio de banquetes	\$20,000.00	X	X	N/A	N/A	N/A
4.13	C02897	11/12/2025	DC8AD910-219F-4FB0-9BE6-C18FBB29EAB7	Consumo de alimentos	\$11,020.00	X	X	N/A	N/A	N/A

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe	a	b	c	d	e
4.14	C00804	30/04/2025	E7BF3381-D0AD-447E-A80F-C160528F82E9	Consumo de alimentos reunión dual	\$10,525.89	X	X	N/A	N/A	N/A
4.15	C02894	11/12/2025	FDFBEF08-46D4A-4BF2-8FED-B2CEFB4886C9	Consumo de alimentos reunión formación académico	\$10,000.00	X	X	N/A	N/A	N/A
4.16	C02066	29/09/2025	E03A8728-DF80-4114-B0C0-CE6EC6BF39AF	Box lunch para reuniones de trabajo dirección	\$21,112.00	N/A	X	N/A	N/A	N/A
Total					\$385,215.90					

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos I) y ñ) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios OPDYUC/DG/170/2026 y OPDYUC/DG/171/2026 el primero de fecha 30 de julio de 2026 y el segundo de fecha 07 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado \$436,444.47 (Son: cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 47/100 M.N.).

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la entidad se determinó que, por el monto de la operación, la adquisición debió realizarse mediante el procedimiento de contratación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, de conformidad con los montos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable en materia de adquisiciones. No obstante, la entidad no proporcionó evidencia documental que acredite la realización del procedimiento de contratación conforme a la normativa aplicable, ni presentó la autorización emitida por el Comité de Adquisiciones que justifique la procedencia de una excepción al

procedimiento de invitación, así como tampoco el documento técnico-jurídico que funde y motive las razones, circunstancias y criterios considerados para exceptuar dicho procedimiento; impidiendo verificar que la adquisición se haya efectuado bajo condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y competencia económica, así como constatar que la entidad obtuvo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe
Proveedor Operadora, MOT S.A. de C.V.					
5.1	C03104	23/12/2025	645972E5-02AE-4E26-9433-D3BBF25D0937	Pavo natural importado congelado importado de rango 8.500 a 9.500 kgs	\$436,444.47

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán; 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 96 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/170/2026 de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado \$13,920.00 (Son: trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, se detectaron pagos por \$13,920.00 (Son: trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), registrado en la partida 8250-02-01-05-2211-1("Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras"), por concepto de Consumo de bocadillos correspondiente al mes de julio de 2025.

Derivado del análisis de la documentación presentada, se observó que no proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, documento necesario para verificar la información fiscal del prestador del servicio, su régimen tributario, actividades económicas registradas y la congruencia de estas con la naturaleza de los bienes o servicios adquiridos, impidiendo corroborar que el proveedor se encontrara fiscalmente habilitado para realizar la operación contratada, así como validar que las actividades económicas registradas ante la autoridad fiscal fueran compatibles con la prestación del servicio facturado y que la adquisición correspondiera al objeto del gasto ejercido.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe
Proveedor Pamela Cervera Gómez					
6.1	C01631	18/07/2025	4BE656C7-CFB0-44F7-B243-6D56F493655B	Consumo de bocadillos para el evento de la ceremonia el día 17 de julio del año 2025	\$13,920.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán; 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/170/2026 de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Servicios Generales

Observación número 7.

Monto observado \$613,660.98 (Son: seiscientos trece mil seiscientos sesenta pesos 98/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, se detectaron pagos por \$613,660.98 (Son: seiscientos trece mil seiscientos sesenta pesos 98/100 M.N.), correspondiente a los meses de enero a mayo, julio y de septiembre a diciembre de 2025, por conceptos de viáticos en el país, pasajes aéreos, otros servicios comerciales, otros arrendamientos, gastos de orden social y cultural, viáticos en el país, servicio de fotocopiado y escaneo, impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, arrendamiento de mobiliario y arrendamiento de equipo de transporte, conforme al detalle contenido en la tabla anexa.

Derivado del análisis de la documentación presentada, se observó que los pagos no cuentan con evidencia documental suficiente que acredite la recepción de los bienes y servicios adquiridos, así como la aplicación y destino de los recursos ejercidos, tales como:

- Nota de entrega de los servicios por parte del proveedor.
- Acta de entrega-recepción de los bienes.
- Oficios de comisión.
- Boletos de avión.
- Fotografías, entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe
Proveedor Clara Leidi Diaz Marrufo					
7.1	C00829	30/04/2025	b73f9974-a2c3-4848-b380-e6660b8705a2	Servicios de Intermediación por Productos Hoteleros Terrestres (N/S:006)	\$29,832.71
7.2	C02291	22/10/2025	d82fc13b-b40f-42f8-a918-10c3ecfc0144	Cargos por Emisión de Boleto Aéreo	\$28,082.02
7.3	C00686	31/03/2025	B6212E2B-BDA3-4B2E8F5D-39A26A69937F	Servicios de Intermediación por Productos Hoteleros/ Terrestres (N/S:006)	\$38,096.04
7.4	C02305	22/10/2025	5C0F52C7-2619-4316-9CDF-A52400529005	Servicios de Intermediación por Productos Aéreos	\$28,687.50
7.5	C03132	28/12/2025	2150e41f-ad2e-49c8-ab39-cc9a275ba806	Servicios de Intermediación por Productos Aéreos	\$28,400.63
7.6	C01499	16/07/2025	12B7EBB0-CA05-492F-A47AC4A6FE3D0A82	Servicios de Intermediación por Productos Hoteleros/ Terrestres (N/S:006)	\$24,097.50
7.7	C01010	31/05/2025	DBB4A9E0-DCFF-41BE8D8D-CF7C39D86A56	Servicios de Intermediación por Productos Aéreos	\$24,005.70
7.8	C02613	20/11/2025	AAA34267-992E-4AB0-8F2B-2DB0F8167D11	Servicios de Intermediación por Productos Aéreos	\$21,999.30
7.9	C01721	18/07/2025	12B0C132-0A1E-4793-BD16-2D9B5E9186A1	Servicios de Intermediación por Productos Hoteleros/ Terrestres (N/S:006)	\$17,212.50
Proveedor Copyjet Digital, S.A de C.V.					
7.10	C00847	30/04/2025	18B33B1A-D416-4769-8AB4-7C9A86FD4024	Servicio de Engargolado, Impresiones B/N Tamaño Carta y Impresiones a Color Tam. Carta	\$29,336.40
Proveedor Daniel Armando Herrera Casares					
7.11	C03188	31/12/2025	E135BD6A-8090-4C61-BA5D-E65A6A94A0EF	Show de los Hermanos Herrera Dzereco y Nohoch el Día 19 de diciembre 2025. Servicios de comediantes	\$23,200.00
Proveedor Gaspar Leovardo Esquivel Brito					
7.12	C01660	18/07/2025	A987B712-DD52-4610-9F69-37E104FCAB40	Impresiones De "Exico", Portada y Contraportada a Tres Tintas, Hojas Interiores a Una Tinta, Tamaño Final Carta En Papel Bond	\$34,892.80
Proveedor Logística Moderna Del Sureste, S De R.L. de C.V.					
7.13	C01649	18/07/2025	C43D8B4F-D043-46A6-8AFE-7B52986E7712	Silla Acojinada (1,370 Sillas Servicio Por 2 Días) Maniobra	\$52,884.40
Proveedor Rick Top de la Península, S. de R.L. de C.V.					

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe
7.14	C02072	26/09/2025	AF18EA8D-DA4B-4D58-9E28-15042E81E4E1	Servicio de Transporte del Mes de Septiembre para los Eventos de los 5 Planteles del Conalep	\$60,900.00
7.15	C00500	26/03/2025	7DFD00BF-2749-4985-BBD8-40856510DCA3	Servicio de Transporte de Salida del Hotel Reef Telchac con Destino Progreso 5.000.00 10,000.00 Salida 5 Pm Retorno 11 Pm Dos Van 30 Pasajeros	\$30,740.00
7.16	C02825	28/11/2025	31A0F1E0-DE53-4AC0-8B28-812E66CED63E	Servicio de Transporte de Alumnos del Plantel 2	\$29,000.00
Proveedor Sergio Elías Álvarez Torres					
7.17	C00079	27/01/2025	377E972F-0A4E4209-8A5C9B3439A8A96D	SERVICIO DE AUDIO 2 Altavoz lineal RCF EVOX J8 Elegance, 2 Altavoz DXR8 Yamaha+NEXO Series, 1 Mezcladora Yamaha de 10 ch, 4 Micrófonos inalámbricos Shure ULX D4 Series, 1 Laptop para reproducción de audic, 1 Operador especialista, 1 Set de cables XRL y AC para equipos, VIDEO 5 Pantallas LED de 50 Smart TV, 5 Bases para pantallas LED, 1 Switcher de video Roland VR 4HD, 1 Spliter de video Manhattan1x8, 1 Laptop ASUS Gemin Serie para reproducción, 1 Laptop ASUS Flip 14 para contenido PPT, 1 Operador de video especialista. MISC 20 Macetas con plantas arecas y helechos, 8 Mesas triples, 9 Bases para lonas, 8 Manteles triples guinda, 1 Señaléticas, adomos y material gráfico, 1 Gulon, voz en off, musicalización y edición de video, 1 Manejo de mobiliario, 2 Técnicos de montaje y desmontaje. Para la Junta de Gobierno. Realizada en el Conalep de Mérida. El día 17 de diciembre del 2024.	\$28,884.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe
7.18	C00326	28/02/2025	FE38F163-6BC1-4C22-9393-848A1440FEE7	SERVICIO DE AUDIO 2 Altavoz lineal RCF EVOX J8 Elegance, 2 Altavoz DXR8 Yamaha+NEXO Series, 1 Mezcladora Yamaha de 10 ch, 4 Micrófonos inalámbricos Shure ULX D4 Series, 1 Laptop para reproducción de audic, 1 Operador especialista, 1 Set de cables XRL y AC para equipos, VIDEO 5 Pantallas LED de 50 Smart TV, 5 Bases para pantallas LED, 1 Switcher de video Roland VR 4HD, 1 Spliter de video Manhattan1x8, 1 Laptop ASUS Gering Serie para reproducción, 1 Laptop ASUS Flip 14 para contenido PPT, 1 Operador de video especialista. MISC 20 Macetas con plantas arecas y helechos, 8 Mesas triples, 9 Bases para lonas, 8 Manteles triples guinda, 1 Señaléticas, adomos y material gráfico, 1 Gulon, voz en off, musicalización y edición de video, 1 Manejo de mobiliario, 2 Técnicos de montaje y desmontaje. Para la Junta de Gobierno. Realizada en el Conalep de Mérida. El día 17 de diciembre del 2024.	\$28,884.00
Proveedor Super San Francisco de Asís, S.A. De C.V.					
7.19	C00987	31/05/2025	DF064222-3E85-429E8E61-A911AEFCE458	plancha, licuadora, cafetera y tortillero	\$31,398.69
7.20	C03105	23/12/2025	53BD1F3-0C53-4A48-879A-929F5C8AA056	Horno de microondas, Batería ekco, Plancha y Ventilador	\$23,126.79
Total					\$613,660.98

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos I) y ñ) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/170/2026 de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$260,809.15 (Son: doscientos sesenta mil ochocientos nueve pesos 15/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$352,851.83 (Son: trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos 83/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado \$42,500.00 (Son: cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, se detectaron pagos por \$42,500.00 (Son: cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al mes de abril de 2025, por conceptos de gastos por comprobar de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios y otros arrendamientos, de acuerdo a la tabla anexa; de los cuales la entidad no proporcionó la evidencia de los bienes adquiridos pudiendo ser:

- a) Nota de entrega de los servicios por parte del proveedor.
- b) Acta de entrega-recepción de los bienes.
- c) Fotografías, entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
8.1	D00142	30/04/2025	6592A7F6-B81D-439C-A132-294762E984C0	Global Distribución, Kjc	Servicio de Propaganda y Publicidad por el Evento de Reunión Nacional de directores del Conalep 2025	\$23,940.00
			4C3B73C4-5DBE-49AA-9667-35B23C2F8530	Bety Leticia Puc Sulu	Servicio de Realización de Audio y Video de la Reunión Nacional de directores del Conalep de los Días 19,20 y 21 de marzo de 2025	\$18,560.00
			Total			

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los

Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/170/2026 de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 9.

Monto observado \$404,500.00 (Son: cuatrocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, se detectaron pagos por \$404,500.00 (Son: cuatrocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los meses de julio y agosto de 2025, registrados en la cuenta presupuestal 8250-02-01-01-3621-1 (conceptos de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios) y 8250-02-01-01-3291-1 (otros arrendamientos), conforme al detalle contenido en la tabla anexa.

Al respecto, la entidad no proporcionó la evidencia documental que acredite la realización de la investigación de mercado indispensable para justificar procedimiento de adjudicación directa que permitiera determinar la existencia de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación de los servicios.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó los elementos técnicos, económicos o administrativos que sustentaran la procedencia del procedimiento de adjudicación directa, tales como estudios comparativos, cotizaciones, análisis de precios, cuadros comparativos, justificación de excepción o cualquier otro documento que demostrara que la modalidad de contratación seleccionada se encontraba debidamente fundada y motivada.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe
Proveedor José Francisco Pan Echeverría					
9.1	C01851	31/08/2025	05D65DC6-A08A4C40-A18ECOED5A6D3393	Gorra Acrilana Color Verde Botella Con Combinación, Incluye 1 Logo Bordado En 3d	\$266,800.00
Proveedor Lilia Yanet Novelo Mena					
9.2	C01623	18/07/2025	C0C841A0-7388-413D-B308- 57DBFB0A3723	Servicio de Audio E Iluminación, Multimedia y Escenario Los Días 8 Y 9 de Julio Para la Ceremonia de Clausura Académica de los Planteles Conalep Mérida I Felipe Carrillo Puerto, Mérida I Ifigenia Martínez Y	\$137,700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe
				Hernández Y Mérida Iii Rita Cetina Gutiérrez En El Centro De Convenciones Yucatán Siglo XXI, 02 Si Objeto de Imp	
Total					\$404,500.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 del Decreto 38/2024 por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025; 8 del acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles; 26 fracción III inciso i) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/170/2026 de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado \$21,460.00 (Son: veintiún mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectó un pago por el importe de \$21,460.00 (Son: veintiún mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), al proveedor Jorge Luis Chan Araujo, correspondiente al mes de junio de 2025, registrado en la cuenta presupuestal 8250-02-01-05-3231-1 (Arrendamiento de mobiliario), de acuerdo a la tabla anexa; observándose lo siguiente:

- El comprobante fiscal, ampara servicio de toldos, mesas y sillas. Sin embargo, la solicitud del servicio solo tiene renta de sillas. Ambos documentos no mencionan la cantidad, solo el importe global del servicio.
- La evidencia proporcionada difiere del servicio facturado y pagado, ya que la entidad solo proporciona la fotografía de sillas.

c) De la revisión a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor se observó que éste tiene registrada actividades económicas de naturaleza distinta al servicio prestado, “Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas y transporte terrestre foráneo de pasajeros”. la cual no guarda relación con el servicio objeto de la contratación realizado para el evento.

Asimismo, la entidad no proporcionó documentación que acreditara las razones que motivaron la selección de dicho proveedor ni evidencia suficiente que demostrara que éste contaba con la experiencia, especialización, capacidad técnica, material o humana para prestar el servicio contratado, a pesar de que dicha actividad no forma parte de las actividades económicas registradas ante la autoridad fiscal.

En consecuencia, no fue posible verificar que la contratación se hubiera realizado con un proveedor cuyo objeto o actividades económicas fueran acordes con los servicios prestados, ni que la entidad hubiera efectuado las verificaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del principio de debida diligencia en la selección y contratación de proveedores.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe
Proveedor Jorge Luis Chan Araujo					
10.1	C01338	30/06/2025	DEC2035A-6511-4FD9-8277-738AB668E91D	Servicio de Toldos, Mesas y Sillas	\$21,460.00

Lo anterior en el incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/170/2026 de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado \$232,000.00 (Son: doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectó un pago por \$232,000.00 (Son: doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) a nombre del proveedor Paola Jackeline Rosado Pacheco, correspondiente al mes de diciembre de 2025, registrado en la cuenta presupuestal 8250-02-01-01-3821-1 (Gastos de orden social y cultural) por concepto de servicio de banquete navideño para 500 personas (incluye. comida, meseros, utilerías bebidas), de acuerdo a la tabla anexa. Observándose que la entidad no proporcionó lo siguiente:

- Constancia de situación fiscal del proveedor del servicio, lo que impide verificar que el proveedor cuente con actividades fiscales registradas ante el Servicio de Administración Tributaria que mantenga relación con el servicio pagado.
- Evidencia de haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa.
- Evidencia de la recepción de los servicios pagados, pudiendo ser acta de entrega-recepción de los bienes y fotografías, entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe
Proveedor Paola Jakeline Rosado Pacheco					
11.1	C03179	31/12/2025	EAAF1AEB-9943-40FD-B731-3B7B353E3E41	servicio de banquete navideño para 500 personas (incluye. comida, meseros. utilerías bebidas)	\$232,000.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán; 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 96 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025; 8 del acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles; 13 del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 26 fracción III incisos i), l) y ñ) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/170/2026 de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 12.

Monto observado \$677,160.92 (Son: seiscientos setenta y siete mil ciento sesenta pesos 92/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$677,160.92 (Son: seiscientos setenta y siete mil ciento sesenta pesos 92/100 M.N.), correspondiente a los meses de octubre y diciembre de 2025, por conceptos de equipos y aparatos audiovisuales, otros mobiliarios y equipos de administración, sistemas de aire acondicionado y calefacción y de refrigeración industrial y comercial, de acuerdo a la tabla anexa; observándose lo siguiente:

a) La entidad no proporcionó evidencia de haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe
Proveedor Andrés Rene Espejo Magaña					
12.1	C03102	23/12/2025	36F675CF-8067-445D-8A3E-2675A7ADD5A4	Circuito cerrado en los planteles del CONALEP, incluye: Cámaras, NVR, Monitor	\$249,562.88
Proveedor Bodega Electrónica Xaze, S.A. de C.V.					
12.2	C02424	29/10/2025	3F612C39-B0FE-11F0-8831-533AF39C3E9B	Aires acondicionados	\$427,598.04
Total					\$677,160.92

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025; 8 del acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/170/2026 de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

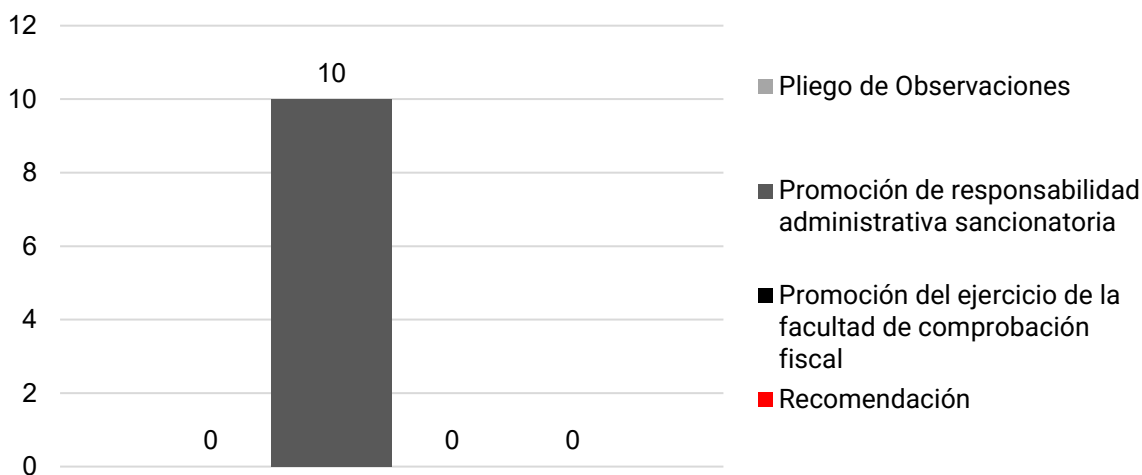
La entidad fiscalizada proporcionó a esta auditoría mediante los oficios el primero número OPDYUC/DG/170/2026 de fecha 30 de julio de 2026, recibido el 31 de julio de 2026 y el segundo de numero OPDYUC/DG/171/2026, de fecha 07 de agosto de 2026, recibido en la misma fecha la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$160,213.03	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
3	Solventada parcialmente	\$86,913.49	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
4	No solventada	\$385,215.90	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
5	No solventada	\$436,444.47	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
6	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
7	Solventada parcialmente	\$352,851.83	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
8	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
9	Solventada parcialmente	\$404,500.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
10	No solventada	\$21,460.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
11	No solventada	\$232,000.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
12	No solventada	\$677,160.92	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en

cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. *Resultados de las observaciones y acciones determinadas*” de este informe.